

R/A N° 134-2021
Registro Minuta = 011-2021



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021-MPCP

Pucallpa, 31 de marzo de 2021.

VISTO:

El Expediente Externo N° 39785-2020, que contiene la solicitud de fecha 26 de octubre de 2020, el Informe N° 612-2020-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 24 de noviembre de 2020, el Informe N° 642-2020-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 03 de diciembre de 2020, el Informe Legal N° 094-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 29 de enero de 2021, el Proveído N° 024-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 19 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Externo N° 39785-2020, la recurrente, **CARMEN MERCEDES TORRES NINANYA**, solicita adjudicación del lote de terreno N° 18C de la manzana N° 145 del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, para lo cual cumple con los requisitos exigidos en el TUPA vigente; los mismos que se acreditan con la siguiente documentación:

- Solicitud simple dirigida al Alcalde (folio 03).
- Recibos de Caja N° 132-0000027547 del 26/10/2020 (folio 01), 132-0000027548 del 26/10/2020 (folio 02), 143-0000010745 del 02/12/2020 (folio 27), por concepto de tasa administrativa, elaboración de minuta y valor arancelario del terreno respectivamente.
- Copia certificada de la Actualización de Constancia / Constancia de Posesión N° 222-2020-MPCP-GAT-SGCAT (folio 05) y Actualización de Empadronamiento / Empadronamiento N° 230-2020-MPCP-GAT-SGCAT (folio 06).
- Copia certificada de Autovaluo (folio 19).
- Copia certificada de la Partida Electrónica N° 11171088 (folio 09).
- Certificado Negativo de Propiedad (folio 12).

Que, mediante Informes N°s 612 y 642-2020-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL, de fecha 24 de noviembre y 03 de diciembre de 2020 (respectivamente), el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que la recurrente se encuentra físicamente posesionada en el lote N° 18C de la manzana N° 145, del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, inscrito en la Partida Electrónica N° 11171088 (folio 09) del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, zonificado como Comercio Especializado Intensivo (C-I); siendo el valor arancelario vigente del terreno S/ 124.00 por metro cuadrado, que multiplicado por el área total del terreno se tiene el monto de S/ 2,892.92 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Dos con 92/100 Soles), asimismo señala que, el lote en mención tiene las siguientes características y medidas:

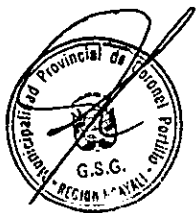
Linderos:

Por el frente	: 01.00 ml. con el Jr. Daniel Alcides Carrión.
Por el lado derecho	: 23.45 ml. con el Lote N° 18A.
Por el lado izquierdo	: 23.30 ml. con el Lote N° 17.
Por el fondo	: 01.00 ml. con el Lote N° 18B.
Perímetro	: 48.75 ml.
AREA	: 23.33 m².

Que, mediante Informe Legal N° 094-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 29 de enero de 2021 (folio 40 - 41), la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que se encuentra acreditada la posesión del predio por parte de la recurrente (según Acta de Constatación de Ocupación Física de Lote de Terreno-ver (folio 20), que ha cumplido



con los requisitos estipulados en el TUPA vigente y estando cancelado el pago por derecho administrativo y valor arancelario por m² del terreno según recibos de caja indicados en el primer considerando, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugirió que el expediente materia de la presente resolución sea elevado a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación;



Que, mediante Dictamen N° 018-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP, de fecha 04 de marzo de 2021 (folio 43 - 45), la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos (bajo la presidencia de la primera), recomiendan se apruebe la solicitud de adjudicación del lote de terreno N° 18C de la manzana N° 145, del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor de la recurrente **CARMEN MERCEDES TORRES NINANYA**;



Que, mediante Proveído N° 024-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 19 de marzo del 2021, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, el Concejo Municipal de Coronel Portillo por mayoría de votos del número legal de sus miembros, emitió el Acuerdo N° 024-2021 mediante el cual aprueban el dictamen descrito en el párrafo anterior y por ende la solicitud de adjudicación presentada por la ciudadana **CARMEN MERCEDES TORRES NINANYA**;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° Inciso b) del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, aprobado por el D.S. N° 004-85-VC, se dispone que: ***"La Municipalidad Provincial podrá adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento"***, artículo que se encuentra estrechamente vinculado con el artículo 16° del citado dispositivo legal, en el que se prevé que las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizadas en Escritura Pública, así mismo es menester indicar que el valor de los terrenos para la adjudicación en venta directa se efectuará con sujeción a los reglamentos y normas vigentes sobre tasación de terrenos;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";*** asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."***; siguiendo el mismo hilo discursivo, es de señalar que en inciso 8) del Art. 9° del mismo cuerpo legal, se encuentra estipulada como atribución del Concejo Municipal: ***"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;"***

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 024-2021, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006-2021 del 18 de marzo de 2021, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 018-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP, de fecha 04 de marzo de 2021 emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cual se **aprueba** la solicitud de adjudicación del lote de terreno N° 18C de la manzana N° 145, del **Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa** a favor de la recurrente, **CARMEN MERCEDES TORRES NINANYA**, lote que tiene los siguientes linderos:

Linderos:

Por el frente : 01.00 ml. con el Jr. Daniel Alcides Carrión.
Por el lado derecho : 23.45 ml. con el Lote N° 18A.
Por el lado izquierdo : 23.30 ml. con el Lote N° 17.
Por el fondo : 01.00 ml. con el Lote N° 18B.
Perímetro : 48.75 ml.
AREA : 23.33 m².

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL